

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 16 SEP 2022

Proceso No. 110014003085020210030800

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la renuncia presentada por la apoderada del actor, quien ya tiene conocimiento de dicha decisión (art. 76 C.G.P.).

2. Previo a reconocer personería a la profesional del derecho, deberá allegar el poder especial en los términos del Art. 74 del C. G. del P. o el Decreto 806 del 2020, teniendo en cuenta que el allegado carece de presentación personal por parte del actor, y tampoco se allegado en forma de mensaje de datos proveniente del correo electrónico de dominio del actor según lo indica el Art. 5º del Decreto en cita, pues se presume auténtico, cuando el mismo sea allegado por intermedio de mensaje de datos de dominio del poderdante.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 62 de hoy 19 SEP 2022, a las 8:00 a.m. SECRETARIA